

**AUTO No. 00537**

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus funciones delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, de conformidad con la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995 y la Resolución 556 de 2003 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante requerimiento identificado con el número de Radicado 2009EE21137 del 15 de mayo de 2009, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, solicitó a la empresa de transporte público colectivo **COMPAÑIA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.**, identificada con NIT. 860.006.119-5, ubicada en la Calle 17 No. 120 - 10, de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, la presentación de veinte (20) vehículos afiliados a su empresa, con el fin de efectuar la prueba de emisión de gases, los días 28 y 29 de mayo del 2009, en el punto fijo de control ambiental ubicado en la Transversal 93 con Avenida Engativá de esta Ciudad.

Que fue entregado el oficio de requerimiento a la empresa de transporte público colectivo **COMPAÑIA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.**, tal como lo demuestra la firma de recibido impuesto en la copia del oficio de requerimiento, el cual obra en las presentes diligencias.

Que de la verificación del cumplimiento al requerimiento No. 2009EE21137 del 15 de mayo de 2009, realizado a la empresa de transporte público colectivo **COMPAÑIA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.**, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, emitió el Concepto Técnico No. 011776 del 2 de julio de 2009, en el cual se expresa lo siguiente:

[...]

**4 RESULTADOS**

*Tabla No.1 el siguiente vehículo incumplió el requerimiento al no presentarse para efectuar la prueba de gases.*

VEHICULO QUE NO ATENDIO REQUERIMIENTO	
PLACA	FECHA
SHN559	MAYO 28 DE 2009



**AUTO No. 00537**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo Séptimo de la Resolución 556 de 2003, el siguiente resultado muestra los vehículos que asistieron a cumplir el requerimiento, pero se encontraron incumplimiento la normatividad ambiental vigente.

**Tabla No. 2** El siguiente es el listado de los vehículos que asistieron a cumplir el requerimiento, pero se encontraron incumplimiento la normatividad ambiental vigente

VEHICULOS RECHAZADOS		
No.	PLACA	PRUEBA
1	SID695	R
2	SIJ349	R
3	SHF966	R
4	SGR368	R
5	SIF224	R

[...]

Que posteriormente esta Autoridad Ambiental emitió requerimiento identificado con el número de Radicado 2009EE32925 del 29 de julio de 2009, por el cual le solicitó a la empresa de transporte público colectivo **COMPANÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.**, identificada con NIT. 860.006.119-5, ubicada en la Calle 17 No. 120 - 10, de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, la presentación de cuarenta y seis (46) vehículos afiliados y/o de propiedad de su empresa, con el fin de efectuar la prueba de emisión de gases, los días 5, 10, 11, 12, 13, 14 y 18, de agosto de 2009, en el punto fijo de control ambiental ubicado en la Transversal 93 con Avenida Engativá de esta Ciudad., el cual concluyó con el Concepto Técnico No. 021437 del 4 de diciembre de 2009, en el cual se puntualiza lo siguiente.

[...]

**4. RESULTADOS**

Los siguientes vehículos incumplieron el requerimiento al no presentarse para efectuar la prueba de gases.

**Tabla No.1** Los vehículos relacionados no cumplieron el Artículo Octavo de la Resolución 556 de 2003

VEHÍCULOS QUE NO CUMPLIERON EL REQUIRIMIENTO					
No.	PLACA	FECHA	No.	PLACA	FECHA
1	SGT043	AGOSTO 10 DE 2009	8	SEJ414	AGOSTO 11 DE 2009
2	SHK208	AGOSTO 10 DE 2009	9	SIG689	AGOSTO 14 DE 2009





**AUTO No. 00537**

3	SIL734	AGOSTO 11 DE 2009	10	SIG432	AGOSTO 14 DE 2009
4	SIN387	AGOSTO 11 DE 2009	11	SGS946	AGOSTO 14 DE 2009
5	SIS091	AGOSTO 11 DE 2009	12	SFY952	AGOSTO 18 DE 2009
6	SFP873	AGOSTO 13 DE 2009	13	SFR123	AGOSTO 18 DE 2009
7	SGO962	AGOSTO 13 DE 2009			

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo Séptimo de la Resolución 556 el siguiente resultado muestra los vehículos que asistieron a cumplir el requerimiento, pero se encontraron incumpliendo la normatividad ambiental vigente

**Tabla No.2** Los vehículos relacionados no cumplieron el Artículo Séptimo de la Resolución 556 de 2003

VEHÍCULOS RECHAZADOS					
No.	PLACA	PRUEBA	No.	PLACA	PRUEBA
1	SGF704	R	6	SII374	R
2	SIA532	R	7	SIB070	R
3	SDH799	R	8	SGB074	R
4	SIJ043	R	9	SIA530	R
5	SII222	R			

[...]

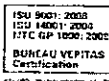
Que posteriormente esta Autoridad Ambiental emitió requerimiento identificado con el número de Radicado 2009EE36194 del 19 de agosto de 2009 por el cual le solicitó a la empresa de transporte público colectivo **COMPANÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.**, identificada con NIT 860.006.119-5, ubicada en la Calle 17 No. 120 – 10, de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, la presentación de cincuenta y nueve (59) vehículos afiliados y/o de propiedad de su empresa, con el fin de efectuar la prueba de emisión de gases, los días 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11 y 14 de septiembre de 2009, en el punto fijo de control ambiental ubicado en la Transversal 93 con Avenida Engativá de esta Ciudad, el cual concluyó con el Concepto Técnico No. 02985 del 17 de febrero de 2010, en el cual se puntualiza lo siguiente.

[...]

**4. RESULTADOS**

4.1 Los siguientes vehículos incumplieron el requerimiento al no presentarse para efectuar la prueba de gases.

**Tabla No.1** Los vehículos relacionados no cumplieron el Artículo Octavo de la Resolución 556 de 2003





**AUTO No. 00537**

VEHÍCULOS QUE NO ATENDIERON REQUERIMIENTO					
No.	PLACA	FECHA	No.	PLACA	FECHA
1	SHL754	SEPTIEMBRE 01 DE 2009	13	SGS944	SEPTIEMBRE 08 DE 2009
2	SIE517	SEPTIEMBRE 02 DE 2009	14	SFR124	SEPTIEMBRE 08 DE 2009
3	SHF523	SEPTIEMBRE 02 DE 2009	15	SIM936	SEPTIEMBRE 09 DE 2009
4	SHK858	SEPTIEMBRE 02 DE 2009	16	SGG995	SEPTIEMBRE 10 DE 2009
5	SHF947	SEPTIEMBRE 02 DE 2009	17	SHM152	SEPTIEMBRE 10 DE 2009
6	SFR276	SEPTIEMBRE 03 DE 2009	18	SHL228	SEPTIEMBRE 10 DE 2009
7	SGJ444	SEPTIEMBRE 03 DE 2009	19	SGC052	SEPTIEMBRE 11 DE 2009
8	SHK960	SEPTIEMBRE 03 DE 2009	20	SIP028	SEPTIEMBRE 11 DE 2009
9	SIL697	SEPTIEMBRE 04 DE 2009	21	SHB547	SEPTIEMBRE 11 DE 2009
10	SIQ816	SEPTIEMBRE 04 DE 2009	22	SHI535	SEPTIEMBRE 14 DE 2009
11	SHF967	SEPTIEMBRE 07 DE 2009	23	SCA264	SEPTIEMBRE 14 DE 2009
12	SHN833	SEPTIEMBRE 07 DE 2009			

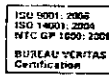
4.2 Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo Séptimo de la Resolución 556 el siguiente resultado muestra los vehículos que asistieron a cumplir el requerimiento pero se encontraron incumpliendo la normatividad ambiental vigente

**Tabla No.2** Los vehículos relacionados no cumplieron el Artículo Séptimo de la Resolución 556 de 2003

VEHÍCULOS RECHAZADOS					
No.	PLACA	PRUEBA	No.	PLACA	PRUEBA
1	SFP689	R	10	SHF968	R
2	SHN169	R	11	SHG556	R
3	SGA057	R	12	SHH115	R
4	SHH886	R	13	SHF746	R
5	SGS945	R	14	SIP248	R
6	SIM935	R	15	SIP027	R
7	VEU572	R	16	SIH931	R
8	SHF524	R	17	SGO832	R
9	SGA462	R			

[...]

Que posteriormente esta Autoridad Ambiental emitió requerimiento identificado con el número de Radicado 2010EE6075 del 18 de febrero de 2010, por el cual se le solicitó a la empresa de transporte público colectivo **COMPAÑIA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.**, identificada con NIT. 860.006.119-5, ubicada en la Calle 17 No. 120 – 10, de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, la presentación de sesenta y siete





**AUTO No. 00537**

(67) vehículos afiliados y/o de propiedad de su empresa, con el fin de efectuar la prueba de emisión de gases, los días 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16 y 17, de marzo de 2010, en el punto fijo de control ambiental ubicado en la Transversal 93 No. 63-10 de esta Ciudad., el cual concluyó con el Concepto Técnico No. 07309 del 29 de abril de 2010, en el cual se puntualiza lo siguiente.

[...]

**4. RESULTADOS**

4.1 El siguiente es el listado de vehículos que incumplieron el requerimiento al no presentarse para efectuar la prueba de gases.

**Tabla No.1** Los vehículos relacionados no cumplieron el Artículo Octavo de la Resolución 556 de 2003

VEHÍCULOS QUE NO ATENDIERON REQUERIMIENTO					
No.	PLACA	FECHA	No.	PLACA	FECHA
1	SIH168	MARZO 01 DE 2010	13	SGF310	MARZO 09 DE 2010
2	SIJ420	MARZO 01 DE 2010	14	SGH310	MARZO 10 DE 2010
3	SIG882	MARZO 01 DE 2010	15	SGL146	MARZO 10 DE 2010
4	SDI785	MARZO 02 DE 2010	16	SGL712	MARZO 10 DE 2010
5	SDH799	MARZO 02 DE 2010	17	SGM490	MARZO 11 DE 2010
6	SEA145	MARZO 02 DE 2010	18	SGO133	MARZO 11 DE 2010
7	SFP275	MARZO 03 DE 2010	19	SGD668	MARZO 11 DE 2010
8	SFR784	MARZO 04 DE 2010	20	SGO962	MARZO 12 DE 2010
9	SFZ136	MARZO 05 DE 2010	21	SCA208	MARZO 16 DE 2010
10	SFZ850	MARZO 05 DE 2010	22	SCB625	MARZO 16 DE 2010
11	SGB074	MARZO 08 DE 2010	23	SDD251	MARZO 16 DE 2010
12	SGT219	MARZO 09 DE 2010	24	SGT716	MARZO 17 DE 2010

4.2 Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo Séptimo de la Resolución 556 el siguiente resultado muestra los vehículos que asistieron a cumplir el requerimiento pero se encontraron incumpliendo la normatividad ambiental vigente

**Tabla No.2** Los vehículos relacionados incumplieron el Artículo Séptimo de la Resolución 556 de 2003.

VEHÍCULOS RECHAZADOS					
No.	PLACA	PRUEBA	No.	PLACA	PRUEBA
1	SHF963	R	8	SGC052	R
2	SIH621	R	9	SGO832	R
3	SGL995	R	10	SGT218	R



**AUTO No. 00537**

4	SFR358	R	11	SGS578	R
5	SFR359	R	12	SGT033	R
6	SGA057	R	13	SGT132	R
7	SGC050	R	14	SGT397	R

[...]

Que posteriormente esta Autoridad Ambiental emitió requerimiento identificado con el número de Radicado 2010EE34393 de 28 de julio de 2010, por el cual se le solicitó a la empresa de transporte público colectivo **COMPANÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.**, identificada con NIT. 860.006.119-5, ubicada en la Calle 17 No. 120 – 10, de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, la presentación de setenta (70) vehículos afiliados y/o de propiedad de su empresa, con el fin de efectuar la prueba de emisión de gases, los días 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24 y 25, de agosto de 2010, en el punto fijo de control ambiental ubicado en la Transversal 93 No. 63-10 de esta Ciudad., el cual concluyó con el Concepto Técnico No. 18051 del 7 de diciembre de 2010, en el cual se puntualiza lo siguiente.

[...]

**4. RESULTADOS**

4.1 Los siguientes vehículos incumplieron el requerimiento al no presentarse para efectuar la prueba de gases.

4.1 **Tabla No.1** Los vehículos relacionados no cumplieron el Artículo Octavo de la Resolución 556 de 2003

VEHÍCULOS QUE NO ATENDIERON REQUERIMIENTO					
No.	PLACA	FECHA	No.	PLACA	FECHA
1	SHH886	AGOSTO 09 DE 2010	7	SII222	AGOSTO 20 DE 2010
2	SHK791	AGOSTO 10 DE 2010	8	SII662	AGOSTO 20 DE 2010
3	SHL138	AGOSTO 11 DE 2010	9	SIJ043	AGOSTO 23 DE 2010
4	SHL987	AGOSTO 11 DE 2010	10	SIK340	AGOSTO 23 DE 2010
5	SHN169	AGOSTO 12 DE 2010	11	SIL734	AGOSTO 25 DE 2010
6	SIH768	AGOSTO 19 DE 2010	12	SIL999	AGOSTO 25 DE 2010

4.2 Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo Séptimo de la Resolución 556 de 2003, el siguiente resultado muestra los vehículos que asistieron a cumplir el requerimiento, pero se encontraron incumpliendo la normatividad ambiental vigente

**Tabla No. 2** El siguiente es el listado de los vehículos que asistieron a cumplir el requerimiento, pero se encontraron incumpliendo la normatividad ambiental vigente

**AUTO No. 00537**

VEHICULOS RECHAZADOS					
No.	PLACA	PRUEBA	No.	PLACA	PRUEBA
1	SHB881	R	8	SIA166	R
2	SHF948	R	9	SIA532	R
3	SHG408	R	10	SID452	R
4	SHH120	R	11	SIF134	R
5	SHK641	R	12	SIH931	R
6	SHL228	R	13	SIJ042	R
7	SHL656	R			

[...]

Que posteriormente esta Autoridad Ambiental emitió requerimiento identificado con el número de Radicado 2010EE38985 del 23 de agosto de 2010, por el cual se le solicitó a la empresa de transporte público colectivo **COMPANIA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.**, identificada con NIT. 860.006.119-5, ubicada en la Calle 17 No. 120 – 10, de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, la presentación de sesenta y cinco (65) vehículos afiliados y/o de propiedad de su empresa, con el fin de efectuar la prueba de emisión de gases, los días 31 de agosto de 2010 y 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, y 16 de septiembre de 2010, en el punto fijo de control ambiental ubicado en la Transversal 93 con Avenida Engativá de esta Ciudad, el cual concluyó con el Concepto Técnico No. 18538 del 16 de diciembre de 2010, en el cual se puntualiza lo siguiente.

[...]

**4. RESULTADOS**

4.1 Los siguientes vehículos incumplieron el requerimiento al no presentarse para efectuar la prueba de gases.

**Tabla No.1** Los vehículos relacionados no cumplieron el Artículo Octavo de la Resolución 556 de 2003

VEHÍCULOS QUE NO ATENDIERON REQUERIMIENTO					
No.	PLACA	FECHA	No.	PLACA	FECHA
1	VDC027	AGOSTO 31 DE 2010	3	SHF524	SEPTIEMBRE 10 DE 2010
2	SHE514	SEPTIEMBRE 10 DE 2010	4	SIN782	SEPTIEMBRE 10 DE 2010

4.2 Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo Séptimo de la Resolución 556 de 2003, el siguiente resultado muestra los vehículos que asistieron a cumplir el requerimiento, pero se encontraron incumplimiento (sic) la normatividad ambiental vigente

**AUTO No. 00537**

**Tabla No. 2** El siguiente es el listado de los vehículos que asistieron a cumplir el requerimiento, pero se encontraron incumplimiento (sic) la normatividad ambiental vigente

VEHICULOS RECHAZADOS					
No.	PLACA	PRUEBA	No.	PLACA	PRUEBA
1	VDE709	R	9	SIN877	R
2	VEX250	R	10	SIO654	R
3	SIC508	R	11	SIP027	R
4	SIQ816	R	12	SIP316	R
5	SIH931	R	13	SIQ259	R
6	SHF007	R	14	SIQ869	R
7	SIH369	R	15	SIR082	R
8	SIF136	R			

[...]

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la autoridad ambiental del Distrito, a ella le corresponde velar por la protección del medio ambiente y garantizar que el proceso de desarrollo económico y social del mismo, se orienta a la recuperación, protección y conservación del ambiente, al servicio del ser humano con el fin de garantizar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad.

Que en ejercicio de sus funciones, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, proyectó los requerimientos identificados con los números de radicado 2009EE21137 del 15 de mayo de 2009, 2009EE32925 del 29 de julio del 2009, 2009EE36194 del 19 de agosto de 2009, 2010EE6075 del 18 de febrero de 2010, Radicado 2010EE34393 de 28 de julio de 2010 y 2010EE38985 del 23 de agosto de 2010, con el ánimo de verificar el cumplimiento del Artículo Séptimo de la Resolución 556 de 2003.

Que de acuerdo con los Conceptos Técnicos Nos. 011776 del 2 de julio de 2009, 021437 del 4 de diciembre de 2009, 02985 del 17 de febrero de 2010, 07309 del 29 de abril de 2010, 018051 del 7 de diciembre de 2010 y 18538 16 de diciembre de 2010, relativos a la Sociedad **COMPANÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.**, identificada con NIT. 860.006.119-5, ubicada en la Calle 17 No. 120 - 10, de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, los vehículos identificados con las placas, SID695, SIJ349, SHF966, SGR368, SIF224, SGF704, SIA532, SDH799, SIJ043, SII222, SII374, SIB070, SGB074, SIA530, SFP689, SHF968, SHN169, SHG556, SGA057, SHH115, SHH886, SHF746, SGS945, SIP248, SIM935, SIP027, VEU572, SIH931, SHF524, SGO832, SGA462, SHF963, SGC052, SIH821, SGO832, SGL995, SGT218, SFR358, SGS578, SFR359, SGT033, SGA057, SGT132, SGC050, SGT397, SHB881, SIA166, SHF948, SIA532, SHG408, SID452, SHH120, SIF134, SHK641, SIH931, SHL228, SIJ042, SHL656, VDE709, SIN877, VEX250, SIO654, SIC508, SIP027, SIQ816, SIP316, SIH931, SIQ259,





**AUTO No. 00537**

SHF007, SIQ869, SIH369, SIR082 y SIF136 rechazaron la prueba, con lo cual incumple de manera presunta con el Artículo Séptimo de la Resolución 556 de 2003, el cual estipula lo siguiente:

[...]

**ARTICULO SEPTIMO.-** Si durante los controles adelantados por la autoridad de tránsito o ambiental se verifica incumplimiento de la norma en más de un (1) vehículo de entidades oficiales, privadas, empresas de transporte público o propietarios particulares, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- podrá iniciar procesos administrativos sancionatorios en su contra por incumplimiento a la norma de emisiones, conforme lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993. Lo anterior sin perjuicio de la competencia a prevención de la Secretaría de Tránsito y Transporte en relación con el incumplimiento a las normas por parte de las empresas de transporte público.

**PARÁGRAFO.-** Las sanciones de que trata el presente artículo se aplicarán sin perjuicio de las previstas en el Decreto 948 de 1995, la Ley 769 del 2002 y la presente Resolución.

[...]

Que de acuerdo con los Conceptos Técnicos Nos. 011776 del 2 de julio de 2009, 021437 del 4 de diciembre de 2009, 02985 del 17 de febrero de 2010, 07309 del 29 de abril de 2010, 018051 del 7 de diciembre de 2010 y 18538 16 de diciembre de 2010 relativos a la **COMPANIA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.**, identificada con NIT. 860.006.119-5, no se presentaron a la prueba los vehículos identificados con las placas SHN559, SGT043, SEJ414, SHK208, SIG689, SIL734, SIG432, SIN387, SGS946, SIS091, SFY952, SFP873, SFR123, SGO962, SHL754, SGS944, SIE517, SFR124, SHF523, SIM936, SHK858, SGG995, SHF947, SHM152, SFR276, SHL228, SGJ444, SGC052, SHK960, SIP028, SIL697, SHB547, SIQ816, SHI535, SHF967, SCA264 SHN833, SIH168, SGF310, SIJ420, SGH310, SIG882, SGL146, SDI785, SGL712, SDH799, SGM490, SEA145, SGO133, SFP275, SGD668, SFR784, SGO962, SFZ136, SCA208, SFZ850, SCB625, SGB074, SDD251, SGT219, SGT716 SHH886, SII222, SHK791, SII662, SHL138, SIJ043, SHL987, SIK340, SHN169, SIL734, SIH768, SIL999, VDC027, SHE514, SHF524 y SIN782, con lo cual incumple de manera presunta con el Artículo Octavo de la Resolución 556 de 2003, el cual estipula lo siguiente:

[...]

**ARTICULO OCTAVO.-** El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- o la Secretaría de Tránsito y Transporte podrán solicitar a las entidades oficiales, privadas, empresas de transporte público o propietarios particulares, la presentación de alguno o algunos de los vehículos de su propiedad, contratados o afiliados, para efectuar una prueba de emisión de gases, en la fecha y lugar que lo disponga. El requerimiento se comunicará por lo menos con una semana de antelación. El mismo vehículo no podrá ser citado más de dos veces durante un año.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Contra las personas naturales o jurídicas que incumplan el requerimiento del DAMA se impondrán multas de treinta (30) salarios mínimos diarios legales vigentes por cada vehículo, previo procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.





**AUTO No. 00537**

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** En el caso de los vehículos articulados del sistema TRANSMILENIO que circulan en los corredores troncales, el requerimiento para realizar la evaluación de emisiones de que trata este artículo se llevará a cabo en los patios de estacionamiento con que cuenta el mismo sistema.

[...]

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, esta Dirección de Control Ambiental se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, que se indican a continuación.

Que de conformidad con el Artículo Séptimo de la Constitución Política es obligación del Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política elevó a rango constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el medio ambiente, y el derecho que tienen todos los Ciudadanos a gozar de un ambiente sano. El medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que al tenor de lo expuesto en el Artículo 80 de la C.P., el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. La planificación se realiza mediante una serie de mecanismos que permitan analizar, evaluar y prever unas circunstancias que faciliten la toma de decisión, con el fin de alcanzar un objetivo propuesto, en este caso, el Desarrollo Sostenible.

Que el Artículo 95 ibidem, preceptúa en su numeral 8, como un deber del Ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuente con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, publicada en el Diario Oficial No. 47.417 del mismo día, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando entre otras disposiciones los Artículos 83 a 86 de la ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.





**AUTO No. 00537**

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala en su Artículo tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la ley 99 de 1993.

Que a su vez, el Artículo Quinto de la misma ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normatividad ambiental toda vez que existen consideraciones técnicas que dan lugar a presumir que la empresa de transporte público colectivo **COMPANÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.**, identificada con NIT. 860.006.119-5, incumplió presuntamente el Artículo Séptimo y el Octavo de la Resolución 556 de 2003, razón por la cual se considera que no se requiere de la indagación preliminar en comento y en consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de investigación ambiental.

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente como máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y legal, teniendo en cuenta los antecedentes mencionados y los Conceptos Técnicos Nos. 011776 del 2 de julio de 2009, 021437 del 4 de diciembre de 2009, 02985 del 17 de febrero de 2010, 07309 del 29 de abril de 2010, 018051 del 7 de diciembre de 2010, 18538 del 16 de diciembre de 2010 y dando aplicación a lo establecido Artículo 18 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, este despacho dispondrá el inicio de un procedimiento sancionatorio administrativo ambiental contra la **COMPANÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.**, identificada con NIT. 860.006.119-5, en orden a verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento





**AUTO No. 00537**

Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, prevé en su Artículo Quinto que corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras la función de *expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.*

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo Ambiental en contra de la empresa de transporte público colectivo **COMPANIA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.**, identificada con NIT. 860.006.119-5, ubicada en la Calle 17 No. 120 – 10, de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, representada legalmente por el Señor **RAFAEL MEJÍA RUÍZ**, o quien haga sus veces, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

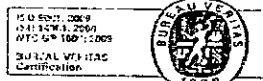
**PARÁGRAFO.-** En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **RAFAEL MEJÍA RUÍZ**, en su calidad de representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de transporte público colectivo **COMPANIA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.**, identificada con NIT. 860.006.119-5, en la Calle 17 No. 120 – 10, de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad.

**PARÁGRAFO.-** El Representante legal o quien haga sus veces, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal actual de la corporación y/o Sociedad, o documento idóneo que lo acredite como tal, en el momento de la notificación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital -DDOI





**AUTO No. 00537**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido por el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bogotá D.C. a los

**Dado en Bogotá a los 27 días del mes de junio del 2012**

**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Exp. SDA-08-2011-3201  
Proyecto: Natalia Paramo Villegas - Cto. 464 de 2011

**Elaboró:**

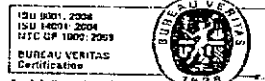
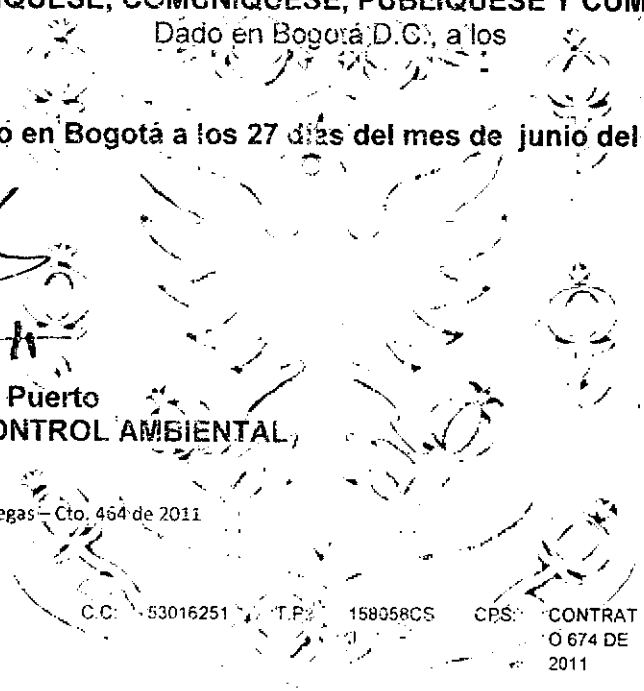
Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C.: 53016251	T.P.: 158058CS	CPS: CONTRAT O 674 DE 2011	FECHA EJECUCION:	10/04/2012
--------------------------------------	----------------	----------------	----------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C.: 79735655	T.P.: 114411	CPS: CONTRAT O 197 DE 2012	FECHA EJECUCION:	28/06/2012
--------------------------------	----------------	--------------	----------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

Edgar Alberto Rojas	C.C.: 28152500	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	24/04/2012
---------------------	----------------	-------	------	------------------	------------







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**EDICTO**

LA SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **SDA-08-2011-3201**, se ha proferido AUTO No. 537 de 2012, cuyo encabezamiento y parte resolutive dice **POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

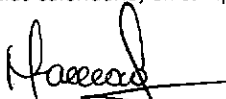
---

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C, a los 27 de Junio 2012

**FIJACIÓN**

Para notificar al señor(a) y/o quien haga sus veces de **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 16 de Agosto 2012, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días calendario, en cumplimiento del artículo 24 de la ley 1333 de 2009.

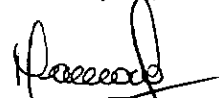
  
MARTA CORREA

**SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL.**

Secretaria Distrital de Ambiente

**DESFIJACION**

Y se desfija hoy **30 AGO 2012** siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

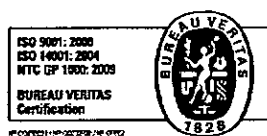
  
MARTA CORREA

**SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL.**

Secretaria Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V 5.0

Secretaria Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



**BOGOTÁ**  
HUMANANA